

Legislación Nacional

Decreto 921/2005 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PODER EJECUTIVO NACIONAL Modifícanse las Unidades Retributivas asignadas a un funcionario de la Unidad Ministro. Bs.As., 3/8/2005 VISTO el Expediente N° E207192005 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 525 del 5 de agosto de 2003, y CONSIDERANDO: Que la Decisión Administrativa N° 477/98, en su Artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo. Que el Artículo 2° de la Decisión Administrativa mencionada, establece que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios y Subsecretarios, el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION fijarán por resolución el detalle de las Unidades Retributivas correspondientes al personal afectado a la realización de tareas a que se refiere el Artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional reglamentada por el Decreto N° 1421/02 – Asesores de Gabinete – el que no podrá superar el monto total que, para cada unidad orgánica, surja de la valorización de las Unidades Retributivas que se establecen por el artículo 1° de la citada norma, sobre cuya base se efectuarán las designaciones pertinentes. Que el Decreto N° 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada – en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001 – en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que por el Decreto N° 525/03 se designó a partir del 1° de agosto de 2003 en el cargo de Auxiliar de Gabinete, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor Marcelo Salvador CULINI., asignándosele la cantidad de NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA (981) Unidades Retributivas. Que, a partir del 1° de junio de 2005, resulta necesario incrementar en CIEN (100), Unidades Retributivas a las citadas precedentemente. Que la presente medida encuadra en las prescripciones del Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Danse por incrementadas, a partir del 1° de junio de 2005, las Unidades Retributivas asignadas al Auxiliar de Gabinete en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al señor Marcelo Salvador CULINI, (DNI N° 17.163.957), en cien (100) Unidades Retributivas, haciendo un total de UN MIL OCHENTA Y UNA (1081) Unidades Retributivas asignadas. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Alicia M. Kirchner.